

PLAN PIVE

Con fecha de 27 de julio, ha sido publicado en el BOE, el Real Decreto 575/2013 de 26 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Programa de Incentivos al Vehículo Eficiente PIVE-3.

La aprobación de este nuevo Plan es consecuencia de la excelente acogida que ha supuesto el plan PIVE-2, agotando en un periodo de tiempo muy inferior al inicialmente previsto la cuantía presupuestaria destinada a estos efectos. Es por ello, que el Gobierno ha tomado la decisión de dotar un crédito extraordinario de **70 millones de euros** para dar continuidad a este Programa de Incentivos al Vehículo eficiente.

Se mantienen eminentemente la mayoría de los criterios que figuraban para el Plan PIVE-2, del que se informó en la circular **18-G-13**, si bien estos son los aspectos más relevantes:

Objeto:

Las subvenciones a que se refiere este Real Decreto se concederán por la adquisición de vehículos nuevos de las categorías N1 (vehículos cuya masa máxima no supere las 3,5 toneladas, diseñados y fabricados para el transporte de mercancías) matriculados en España, que vaya acompañada de la baja definitiva en tráfico de otro vehículo, siempre que uno y otro reúnan los requisitos exigidos en el presente Real Decreto.

a) 1º. Convencionales, híbridos, híbridos enchufables y eléctricos de autonomía extendida propulsados total o parcialmente por medio de motores de combustión interna de gasolina, gasóleo, GLP y Gas Natural que, además, acrediten contar con emisiones de CO2 homologadas no superiores a 160 g/km (gramos por kilómetro).

2º. Eléctricos puros.

b) Los vehículos comerciales (N1) con emisiones de CO2 iguales o inferiores a 120 g/km y que a la fecha de activación de la reserva de presupuesto se encuentren clasificados como clase A, B, C o D, en la «Base de Datos del IDAE de consumo de carburantes y emisiones de CO2 en coches nuevos».

c) Asimismo, será requisito necesario que el precio de adquisición de los vehículos objeto de apoyo, en el momento de solicitar las subvenciones, no supere los 25.000 euros, antes de IVA o IGIC.

Este requisito no resultará de aplicación a las subvenciones destinadas a la adquisición de vehículos eléctricos puros, híbridos enchufables y de autonomía extendida.

Requisitos:

Será requisito necesario que el adquirente titular del vehículo subvencionable acredite la baja definitiva en circulación del vehículo a achatarrear en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, mediante la presentación del correspondiente certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo.

El vehículo a achatarrear deberá ser N1, y estar matriculado en España con anterioridad a la fecha en que surta efectos el presente programa. Deberá contar con una antigüedad mayor de siete años en el caso de vehículos de categoría N1, ambas contadas desde su fecha de primera matriculación hasta la fecha de activación de la correspondiente reserva de presupuesto de la solicitud de ayuda o hasta la fecha de matriculación del nuevo vehículo adquirido si esta última fuera anterior. El adquirente titular del vehículo susceptible de ayuda deberá además ostentar la titularidad y propiedad del vehículo a achatarrear.

3. Las subvenciones se otorgarán por una sola vez, sin que quepa duplicidad en caso de sucesivas transmisiones del mismo vehículo.

Cuantía:

Las subvenciones reguladas en el presente real decreto para la adquisición de vehículos de categoría N1 estarán condicionadas a la aplicación en la factura de compraventa correspondiente, por parte del punto de venta adherido al programa, de un descuento mínimo de **1.000 euros por vehículo, realizado por el fabricante/importador o punto de venta del vehículo adquirido. La cuantía de la ayuda pública aportada por el IDAE en este programa será de 1.000 euros por vehículo.**

El programa surtirá efectos a partir del día siguiente al de la fecha de publicación y finalizará doce meses después de dicha fecha o cuando se agote el presupuesto disponible.

Nota : El texto de la norma se encuentra en la web de ASETRAVI para general conocimiento .